



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº **317**

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

**EXTRACTO:** BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE RESOLUCION  
SOLICITANDO AL PEF LA DEROGACION DEL DECRETO SE-  
RRITORIAL Nº 2979/88 y LA CREACION DEL CENTRO DE  
INSTRUCCION TERRITORIAL PARA GUARDA FAUNA

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

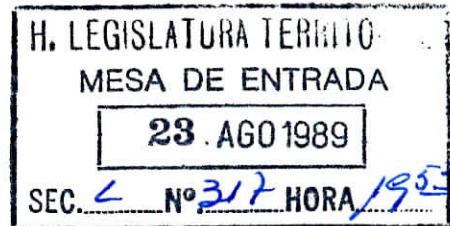


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

El ser Guarda Fauna no es una formación de libre ejercicio, solo /// se la puede ejercer en una repartición oficial , siendo ésta de caracter nacional o Territorial .

Por ello la creación de un centro de instrucción apunta a preparar un Cuerpo de Guardafaunas, el que estará capacitado para desempeñar funciones de // multiples características.

En su caracter de policia administrativo, asegurará el cumplimiento de normas y reglamentos conducentes a la conservación efectiva de la Naturaleza y por otra parte regulará las actividades recreacionales además de otros usos humanos

En su caracter de Técnico especializado cumplirá la función de mo-// nitor activo para, de esa forma, detectar las anormalidades y los fenómenos que // merezcan ser tenidos en cuenta, como también de reunir y manejar datos de las especies autóctonas en retroceso o en peligro de extinción; de mantener actualizada la información sobre la jurisdicción mediante permanente reconocimientodel terreno y / de efectuar tareas tendientes a neutralizar los efectos provocados por siniestros.

Un aspirante a Guardafaunas debe ser formado para satisfacer el ide// al mencionado, para lo cual requerirá de una particular personalidad y de una marca da vocación además de los estudios correspondientes.

Este Centro de Instrucción, Instituto que se ocupará de la formación de aspirantes a custodios de la naturaleza y sus recursos, no posee una estructura / curricular rígida, dado que año tras año se irá modificando los programas de estu-// dios como sus tiempos de aplicación que podría, inicialmente, efectuarse en ocho (8) meses hasta un máximo de dieciocho (18) meses de duración.

De este modo el Centro de Instrucción irá evolucionando acorde con las necesidades que plantea la Institución y la realidad del territorio.

ROBERTO M. CABEZAS SERRA  
Legislador

Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador

STELLA MARIS MONCHETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al P.E.T. la derogación del Decreto Territorial Nº2979/88.

ARTICULO 2º.- Solicitar al P.E.T. la creación del Centro de Instrucción Territorial para Guarda Fauna, cuyo programa tentativo de materia se /// acompaña como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

ROBERTO M. CABEZAS SERRA  
Legislador

Roberto Osvaldo RANDON  
Legislador

TELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº

1. - AREA LEGAL

- 1.a. *Introducción al Derecho: Concepto del Derecho. Derecho objetivo y Derechos subjetivos. Derecho positivo: divisiones. Fuentes del Derecho: La Ley, la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina de los autores. la equidad. Interpretación: legislativa, judicial y doctrinaria.*
- 1.b. *Patrimonio. Bienes y cosas. Clasificación. Frutos y Productos. Bienes del Estado. Bienes Municipales. Bienes de la Iglesia Católica y de las Iglesias disidentes. Bienes de los particulares.*
- 1.c. *Procedimiento administrativo: conocimiento de la Ley de procedimientos administrativos y de los decretos que la norman.*
- 1.d. *Práctica administrativa: régimen de actuaciones y su forma, frente al Estado.*
- 1.e. *Derecho Penal: nociones elementales sobre las disposiciones generales del Código Penal. El Delito. Definición y elementos. Responsabilidad. Penas. Delitos que se suelen cometer en áreas naturales y/o contra especies preservadas o controladas.*
- 1.f. *Derecho Procesal Penal: procedimientos que debe observar el Guarda Faunas en su función frente a los delitos: debe actuar como autoridad concurrente para posibilitar la intervención oportuna de la fuerza policial competente. -Sumarios-*
- 1.g. *Defensa Nacional: conocimientos básicos de derecho internacional y geopolítica.*

2. - AREA NATURAL

- 2.a. *Botánica General: sistemáticos y flora.*
- 2.b. *Zoología General:*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

- 2.b.1. Mastozoología: mamíferos
- 2.b.2. Ictiología: peces
- 2.b.3. Ornitología: aves
- 2.b.4. Entomología: insectos
  
- 2.c. Climatología: estudio del clima y su relación con el ecosistema.
  
- 2.d. Introducción a la Ecología: ecología general, principios.
  
- 3. - PRINCIPIOS GENERALES DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
  - 3.a. Biología General: principios de la Biología
  - 3.b. Sistemática Vegetal
  - 3.c. Sistemática Animal
  - 3.d. Geomorfología: perfil del suelo
  - 3.e. Edafología: manejo del suelo como recurso
  
- 4. - INSTRUCCION DIDACTICA - SUPERVIVENCIA -
  - 4.a. Psicología de supervivencia. Requisitos psíquicos: Voluntad de sobrevivir, mentalización, pánico y miedo, soledad y tedio, supervivencia en grupo.
  - 4.b. Orientación con mapa y brújula y sin ellos.
  - 4.c. Marchas y desplazamientos: trekking, andinismo y esquí.
  - 4.d. Medicina de supervivencia: primeros auxilios, botiquín.
  - 4.e. Supervivencia en climas fríos.
  - 4.f. Supervivencia en mares y costas.
  - 4.g. Supervivencia en circunstancias excepcionales: accidentes aéreos, radiación, catástrofes naturales.
  - 4.h. Equipo de supervivencia: vestimenta, accesorios, vivac.
  - 4.i. Armas para sobrevivir: armas en general, identificación de las distintas armas y su manipulación.